República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR, – DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho de la señora Juez paso la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE, adelantado por WILFREDO CASTILLO CANTILLO a través de apoderado judicial MIGUEL ANGEL CABRERA ROSADO contra CRISTINA ESTHER CARDOZO MENDOZA, informándole que se cumplió el término previsto en el auto No. 162 de fecha 08 de Agosto de 2022, para que se subsanara la solicitud y esta no la realizó. - Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, – DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 858

REF: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
DTE: WILFREDO CASTRILLO CANTILLO
APO. DTE: MIGUEL ÁNGEL CABRERA ROSADO
DDOS: CRISTINA ESTHER CARDOZO MENDOZA
RAD: 20-178-40-89-001-2022-00098-00.

La presente solicitud fue presentada por **WILFREDO CASTILLO CANTILLO** por intermedio del **DR. MIGUEL ANGEL CABRERA ROSADO** en contra de **CRISTINA ESTHER CARDOZO MENDOZA,** la cual fue Inadmitida mediante providencia No. 162 de fecha 08 de Agosto de 2022, puesto que no se allegaron las preguntas para ser formuladas en el interrogatorio, si bien manifiestan haberlas aportado de manera cifrada, este despacho judicial no pudo tener acceso a las mismas.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para subsanar dicha demanda sin que hubiese cumplido con este propósito, requisitos de ley necesarios para su Admisión.

Así las cosas y dado el caso que esta solicitud no fue subsanada dentro del término legal, lo procedente es rechazarla conforme lo establece la norma en comento. -

Por lo expuesto, el ***Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar*,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE,** presentada por **WILFREDO CASTRILLO CANTILLO** por intermedio del **DR. MIGUEL ANGEL CABRERA ROSADO** en contra de **CRISTINA ESTHER CAARDOZO MENDOZA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: En firme este auto, hágase devolución de la solicitud con todos sus anexos.

TERCERO: Desanótese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Chiriguaná, el 19 de Agosto de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 115**
El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANA - CESAR